



NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA PEZ ESPADA O ALBACORA XV A X REGIONES, INDIVIDUALIZADA EN EL NUMERAL 2º DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4321 DE 2009, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 6 DIC. 2011

R. EXENTA Nº 3240

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº171/2011 de fecha 25 de noviembre de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.528; las Resoluciones Exentas Nº 4321 de 2009 y Nº2221 de 2011, ambas de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el numeral 2º de la Resolución Exenta Nº 4321 de 2009, de la Subsecretaría de Pesca, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Albacora o Pez Espada *Xiphias gladius*, en el área marítima de la XV a X Regiones, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración, en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de noviembre de 2011, es la siguiente:

ARMADOR	NAVE
ALVAREZ ARMIJO JAIME	CAZADOR
APOSTOL SANTIAGO S.A. PESQ.	BEC007911
ARANCIBIA FUENTES GIOVANNI	ISLA TABON
CRUZ LOPEZ DAVID	AREAMILLA
CRUZ LOPEZ DAVID	CANADELO

CRUZ LOPEZ DAVID	LAS NIEVES
DEL ESTRECHO S.A. PESQ.	BEC163511
DEL ESTRECHO S.A. PESQ.	BEC163611
DONOSO TOBAR GUILLERMO	POLUX
GALICIA LTDA. SOC. PESQ.	BRISCA
GALICIA LTDA. SOC. PESQ.	MARLEEN
LAMA ORTIZ LEYLA	LUCIA
LOS ESPADEROS DEL PACÍFICO S.A.	ARAUCO II
OMEGA LTDA. PESQ.	CHRISTINA'S
OMEGA LTDA. PESQ.	ELENA'S
OMEGA LTDA. PESQ.	PORTUGAL II
OMEGA LTDA. PESQ.	TAMI'S
PESCA CHILE S.A.	TAMI'S II
SALINAS ALVAREZ CECILIA	VAMA II
SAN FELIZ S.A. SOC. PESQ.	DOÑA AMANDA

2.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2221 de 2011, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.



PABLO GALILEA CARRILLO
 Subsecretario de Pesca